

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 AGO 2023

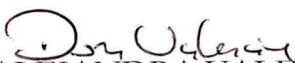
Proceso No. 11001400305020210049800

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el demandado por intermedio de su apoderada dio contestación a la demanda dentro del término concedido, proponiendo excepciones de fondo que resolver.

De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

En todo caso, se tiene en cuenta el escrito que descurre las excepciones formuladas por la pasiva, allegado por la parte actora en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 068 de hoy 30 AGO 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA